

EL CID,

PERIÓDICO OFICIAL, DE POLÍTICA, INDUSTRIA Y LITERATURA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por disposición de la Junta de Gobierno Provisional de esta Provincia, se publica por ahora este periódico en vez del Boletín Oficial.

ADVERTENCIA. El número de mañana contendrá el artículo de fondo que no ha podido ponerse en este.

PARTE OFICIAL.

ACTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL.

Junta Superior Provisional de Gobierno de la Provincia de Soria.—Excmo. Señor.—El pendón de Castilla alzado con gloria en la siempre memorable Capital de los Cides y Fernán-Gonzalez, ondea ya en la Ciudad de los mártires de la independencia nacional. El día de haber parecía removerse las cenizas de los héroes de Numancia, y una inspiración espontánea y general estendía en los ánimos un reguero de fuego patriótico, que en breves momentos dió el mas rápido impulso al alzamiento nacional. Alzamiento en que se reflejaba el tremendo grito que estremeció al tirano de la Europa. El trono y la libertad á cuyos objetos ha ofrecido la Nación Española cerca de medio siglo de sangre y de sacrificios, querían arrebatarnos por una devil condicion del poder temporal obtenido para cicatrizar la profunda llaga abierta á nuestra desgraciada patria por una lucha de siete años, y egerecido con enocho para gangrenarla y derramar por todas partes el espanto, la infelicidad y la miseria. Pero la libertad y el trono se han salvado por el magnánimo esfuerzo del pueblo Español, que á ningún tirano del mundo fué dado sugetar, y este acontecimiento es mas sublime y grandioso, cuanto por el se vé cumplido el vehemente deseo de la union de que tanto necesitamos para reparar nuestras desgracias.

Esta Junta se complace en anunciar á V. E. que ni por un instante se ha turbado la tranquilidad, y que el pueblo se ha entregado al mas puro regocijo, celebrando con indecible entusiasmo el movimiento salvador, que decide á la vez el eterno triunfo de su independencia, de la regularidad del Trono, y observancia de la Constitución; y en la conveniencia de reunir y regularizar las fuerzas Nacionales y de protegernos reciprocamente en el inesperado caso de que la necesidad lo exigiese, por lo mismo ofrece á V. E. todas sus fuerzas, sus recursos, y sobre todo unos corazones inflamados por la causa de la Patria, esperando la correspondencia que exige nuestra salvacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Soria 4 de Julio de 1843.—Excmo. Señor.—Simeon Aguirre, Presidente.—Victor Carrascosa.—El Barón de Pallaruelo.—Juan Patriocio Sebastian.—Manuel Martin Avilés.—Rafael de la Orden.—Bonifacio Garcia, Vocal Secretario.—Excmo. Señor Presidente é individuos de la Junta Superior de Gobierno de la Provincia de Burgos.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

A los Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia.—Circular.—Exigiendo las actuales circunstancias que los pueblos situados en puntos de poca comunicacion, y apartados de las calzadas y caminos principales tengan noticia de las disposiciones y providencias de esta Excmo. Junta de Gobierno y demas órdenes de las autoridades, y atendiendo tambien á que muchos vecinos aun en las poblaciones grandes y situadas en los caminos Reales por no saber leer, no llegan á tener conocimiento de las espresadas órdenes, he dispuesto las medidas siguientes.

1.^a Cuando los Señores Alcaldes reciban el Boletín ó el Diario oficial de la Provincia, mandarán publicar á voz de pregonero los decretos, órdenes y disposiciones que contenga y las demas noticias que á juicio del Alcalde y Ayuntamiento puedan interesar al bienestar y á la ilustracion de los vecinos.

2.^a Para que esta publicacion llene el objeto que la motiva, los Alcaldes con los Ayuntamientos determinarán de comun acuerdo los dias y horas en que sea mas ventajoso el verificar la publicacion, tomando esta determinacion con arreglo al dia y hora en que acostumbra llegar el Boletín, y procurando que la publicacion se verifique lo mas pronto posible, pero siempre en las horas en que generalmente haya mas personas en el pueblo y nunca en aquella en que la mayor parte de sus vecinos están ausentes ú ocupados en sus labores y faenas.

3.^a Verificada la publicacion en la forma prescripta quedará el Boletín publicado, espuesto al público en el sitio en que se acostumbre fijar las órdenes y edictos, colocándolo de modo que todos los vecinos puedan leerlo cuando quieran con comodidad, pero sin que se malogre, para lo cual las justicias cuidarán de recogerlo por la noche como acostumbran hacerlo varios pueblos de la Provincia.

4.^a El Boletín últimamente publicado quedará fijado hasta que se publique y fige el que le ha de seguir.

5.^a Siendo el Boletín una propiedad de todos los vecinos, el Secretario de Ayuntamiento los archivará y guardará tanto para consultar las disposiciones que en ellos se contienen, como para facilitar su lectura á los vecinos que lo solicitaren.

6.^a Como en esta Capital existen varios medios de dar publicidad á los actos administrativos, la Ciudad de Burgos queda exceptuada de las presentes disposiciones.

7.^a Los Señores Alcaldes y Ayuntamientos, serán responsables de la egecucion de la presente orden.—José Vicente Ventosa.—Burgos 8 de Julio de 1843.

Encargo á todas las justicias de la provincia procedan á la captura y subsiguiente condacion al juzgado de 1.^a Instancia de Salas de los Infantes, de Anselmo Maesu, y Antonio Pineda, contra quienes se está procediendo criminalmente en dicho juzgado. Señas del primero, 5 pies, humanidad regular, como de 40 años, barba cerrada con patilla, pelo largo y un poco cano, ojos garzos, nariz ancha, color blanco, vestido de calzon corto, chaleco y chaqueta de sayal, calzado de alpargata ó albarca, y pañuelo á la cabeza, sin pasaporte. Idem del segundo, Anastasio Pineda, como de 5 pies de estatura, algo recio, como de 30 años de edad, barba cerrada, pelo negro, ojos id. nariz regular, color moreno, con pañuelo en la cabeza, chaqueta y calzon corto de sayal, chaleco de pana negro, calzado de albarca, con pasaporte de pobre que lleva su suegro Cayetano Gimenez. Burgos 9 de julio de 1843. = José Vicente Ventosa.

N.º 335. Pueblo de Cuzcurrita Partido de Aranda de Duero. Provincia de Burgos. Indemnizacion.

Estado que manifestamos los individuos del Ayuntamiento de este pueblo de Cuzcurrita, el Sr. Lorenzo Lopez, Alcalde constitucional, Julian Izquierdo, regidor, y Ciriaco Cabeza, procurador síndico general de ella, damos relacion de los sugetos que sufrieron daños en sus bienes por parte de la faccion liberticida, y han reclamado su indemnizacion, segun y conforme á la relacion que cada un individuo nos ha presentado jurada ante mi autoridad, y reclaman su indemnizacion en el expediente que se forma al efecto en este pueblo, y son á saber.

Reclamaciones que hacen de sus pérdidas.

| Sugetos damnificados. | De ganado. | De muebles. | Total por todos conceptos. |
|--|------------|-------------|----------------------------|
| La villa por la faccion de Balmaseda ocho fanegas de Cebada | | 160 | 160 |
| Idem la misma en la bajada del Pretendiente á las provincias, de los granos que se tenian para pagos de villa 25 fanegas de trigo, 100 de centeno, y 18 de cebada. | | 1510 | 1510 |
| Dionisio Gouzalo de 5 fanegas de trigo | | 125 | 125 |
| Idem á él mismo de muebles de casa | | 80 | 80 |
| José Langa, 30 cabezas de ganado lanar | 750 | | 750 |
| Idem al mismo una caballería menor | 250 | | 250 |
| Rafael Izquierdo, 20 cabezas de ganado lanar | 500 | | 500 |
| Idem al mismo, 15 pies de colmenas vivas, y destrozadas las tapias del colmenar | | 450 | 450 |
| Idem al mismo de muebles de casa | | 60 | 60 |
| Nicolas de la Parra, 5 fanegas de cebada y 2 de centeno | 140 | | 140 |
| Idem al mismo de muebles de casa | | 40 | 40 |
| Idem al mismo una | | | |

| | | |
|--|-----|-----|
| caballería menor | 200 | 200 |
| Rafaela Garcia, 10 cabezas de ganado lanar | 250 | 250 |
| Idem á la misma una caballería menor | 300 | 300 |
| Cayetano Cabeza, 23 cabezas de ganado lanar | 575 | 575 |
| Idem al mismo de muebles de casa | 200 | 200 |
| Joaquin Garcia, 5 fanegas de cebada | 100 | 100 |
| Idem al mismo de muebles | 80 | 80 |
| Sebastian Ciruelos, 6 pies de colmenas vivas | 180 | 180 |
| Idem al mismo de muebles | 160 | 160 |
| Juan Izquierdo de muebles | 200 | 200 |
| Lorenzo Lopez, de muebles | 300 | 300 |

Importan los efectos damnificados á esta villa, y á los vecinos lo que en dicha relacion se espresa, y para que conste de dichas reclamaciones y puedan ser admitidas conforme á la prevencion 5.^a de la Circular de la comision central de indemnizaciones de 13 de enero último, inserta en el boletin oficial de 27 del mismo, se fija el presente de acuerdo de los Sres. de ayuntamiento de este pueblo, sin perjuicio de que se haga constar en el citado periódico, para lo cual se remite el presente al Sr. gefe superior político. Cuzcurrita y mayo 8 del año de 1843. Como alcalde, Lorenzo Lopez. Como procurador síndico, Ciriaco Cabeza, Como secretario de ayuntamiento, Saturnino Tapia.

ANUNCIOS.

El Licenciado D. Tomás Diaz Cid, Alcalde primero constitucional de esta Ciudad de Burgos, con funciones de Juez de 1.^a Instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de Julian Franco, soltero mayor de edad, natural del pueblo de Marmellar de abajo; para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha comparezcan á deducirle en este tribunal por medio de procurador con poder bastante, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á 5 de Julio de 1843. Tomás Diaz Cid = Por su mandado, Tiburcio Martin Delgado.

El dia 5 del actual faltaron del pueblo de Quintana la Puente, las caballerías siguientes.

Una mula de 7 á 8 años, rabona á uso de arriería, con la cerda cortada; un subregüeso en el pie izquierdo, del cual la sale un esparaban: 6 cuartas y media de altura, pelo castaño, y cabezada de seda.

Un macho mohino, pelo de rata, de 2 á 3 años, de 6 cuartas poco mas ó menos, con una marca en el brazuelo izquierdo, cabezada de seda ya andada y aparejo á uso de arriería.

Una mula roja con un pequeño bulto en la rodilla derecha de 6 cuartas y media á 7, edad 8 á 9 años, aparejo de arriería y cabezada nueva de lana.

Un macho estrella de 4 á 5 años, con un lunar en el labio sobre pie y á modo de dos lunares en los hijares, aparejo de arriería, cabezada de lana á medio andar, estatuta de 6 cuartas y media poco mas ó menos.

Un macho negro de 7 á 8 años poco mas ó menos, un poco rozado de las palomillas, bigigas en las manos algo abultadas, con esparabanes en los pies y alifates, de estatura 6 cuartas y media poco mas ó menos, aparejo de arriería.

Las personas que sepan el paradero de dichas caballerías darán razon á Tomás Garcia, vecino de Miñon.